



Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola



LEY N° 31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N°056-2024-CO/UNATEFSIL

San Ignacio, 29 de Octubre de 2024

VISTO:

El Informe N° 034-2024-UNATEFSIL-CO/VPI, el Informe Legal N° 062-2024-UNATEFSIL/P-OAJ y el Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora N° 046-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que "cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativas aplicables;

Que, según Ley N° 31562, se creó la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca, como persona jurídica de derecho público, con sede principal en el distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio y departamento de Cajamarca;

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se resuelve en el artículo 2: Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución";

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°057-2023-MINEDU, de fecha 09 de mayo del 2023, se resuelve en el artículo 1: Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca;

Que, mediante Informe N° 034-2024-UNATEFSIL-CO/VPI, el Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, solicita opinión legal sobre el proyecto de Directiva de Evaluación de Originalidad de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola;

Que, mediante Informe Legal N° 062-2024-UNATEFSIL/P-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que, conforme al marco normativo vigente, resulta PROCEDENTE la aprobación de la Directiva de Evaluación de Originalidad de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola;

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora N° 046-2024, se aprueba por UNANIMIDAD la Directiva de Evaluación de Originalidad de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola - UNATEFSIL;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N°30220; la Resolución Viceministerial N°057-2023-MINEDU; la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y sus modificatorias; la Resolución de Comisión Organizadora N°001-2023-UNATEFSIL,



Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola

LEY N° 31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



que aprueba el Estatuto UNATEFSIL y la Resolución N°005-2024-UNATEFSIL-P, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNATEFSIL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva de Evaluación de Originalidad de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola - UNATEFSIL, documento que forma parte como anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución y su anexo en la página web de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Vicepresidencia de Investigación y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA
SAN IGNACIO DE LOYOLA DE CAJAMARCA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ulises Peña Carmelo
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA
DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA
Abg. Christian Guillermo Cerpa Zúñiga
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA- UNATEFSIL



DOCUMENTO N° 001-2024-UNATEFSIL

DIRECTIVA DE EVALUACION DE ORIGINALIDAD

SAN IGNACIO - CAJAMARCA

2024

COMISION ORGANIZADORA

PRESIDENTE

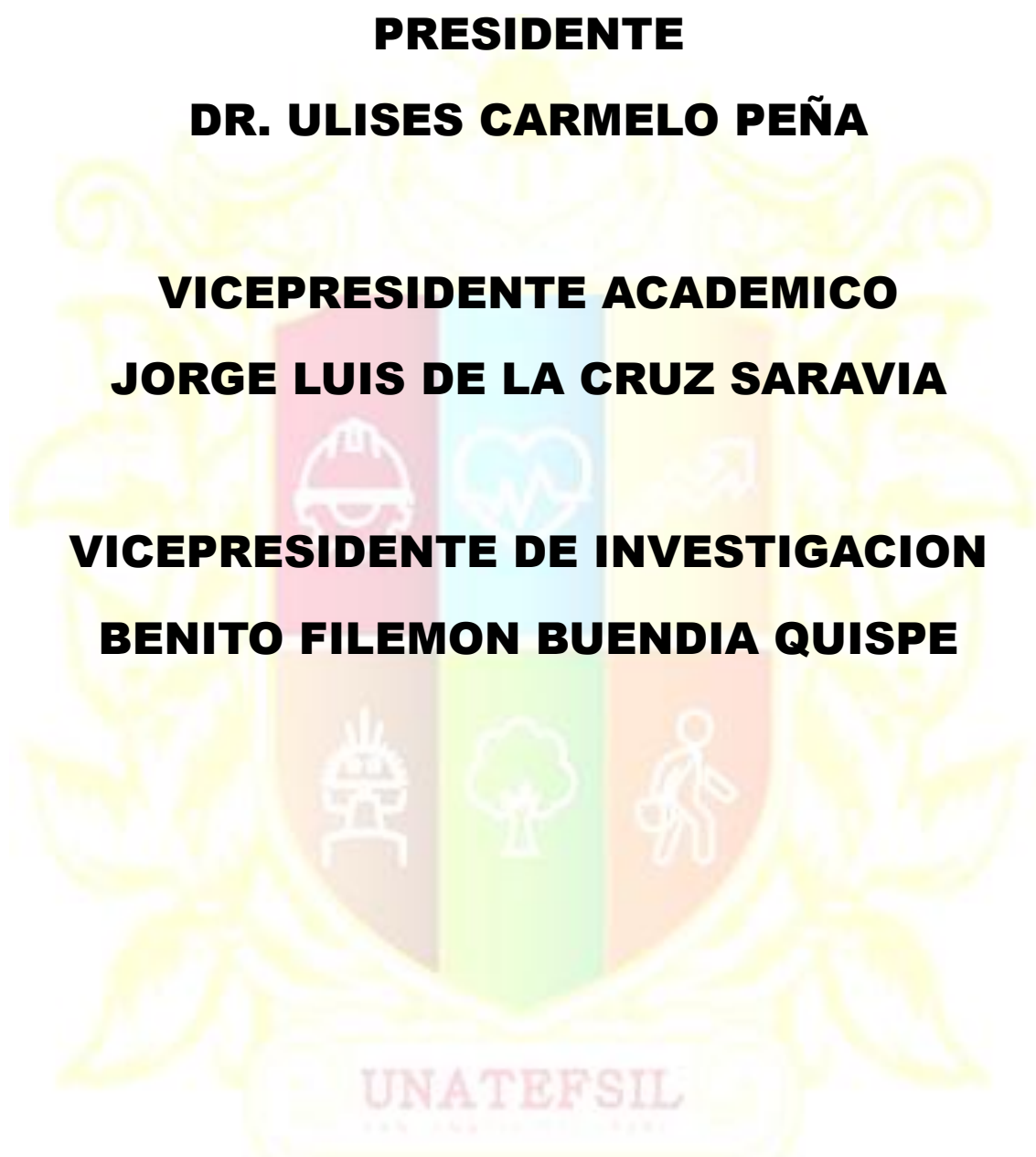
DR. ULISES CARMELO PEÑA

VICEPRESIDENTE ACADEMICO

JORGE LUIS DE LA CRUZ SARAVIA

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION

BENITO FILEMON BUENDIA QUISPE



Contenido

DIRECTIVA DE EVALUACION DE ORIGINALIDAD	4
PROPOSITO	4
OBJETIVO	4
ALCANCE	4
BASE LEGAL	4
RESPONSABLES	4
ORIGINALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ACADEMICOS Y DE INVESTIGACION	5
OBLIGATORIEDAD DEL PROCESO DE EVALUACION DE ORIGINALIDAD	5
REPORTE DE SIMILITUD	5
PORCENTAJE DE SIMILITUD PERMITIDO	6
INFORME DE ORIGINALIDAD	6
CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE ORIGINALIDAD	6
CONFIDENCIALIDAD	7
PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACION DE ORIGINALIDAD DE LOS DOCUMENTOS	7
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	8
PRIMERA	8
SEGUNDA	8
DISPOSICIONES FINALES	8
PRIMERA	8
SEGUNDA	8



DIRECTIVA DE EVALUACION DE ORIGINALIDAD

PROPOSITO

La finalidad de una directiva de evaluación de originalidad en el contexto académico y de investigación, promueve la generación de ideas nuevas y enfoques innovadores en la investigación y la producción académica permitiéndole establecer normas claras para evitar el uso no autorizado de ideas, textos o resultados de otros, asegurando que el trabajo presentado sea original y atribuido correctamente, creando un entorno de investigación que valore la innovación y la integridad, protegiendo tanto a los autores como a la institución en su conjunto.

OBJETIVO

Establecer un marco claro y sistemático para garantizar que los trabajos académicos y de investigación sean originales y cumplan con estándares éticos, tales como proyectos y trabajos de investigación, trabajos académicos, informe y borrador de tesis y además autorizados por la normativa vigente de la UNATEFSIL.

ALCANCE

Esta directiva involucra a toda la comunidad Universitaria e investigadores, que ejecutan los proyectos de investigación, en cumplimiento de la norma que orienta al logro de conocimiento científico y tecnológico que se realizan en la UNATEFSIL, así como de toda instancia que participe en este procedimiento.

BASE LEGAL

- Ley N°30220, Ley Universitaria.
- Estatuto de la UNATEFSIL.
- Reglamento de la Propiedad Intelectual.
- Política General de Investigación.

RESPONSABLES

Los responsables de la directiva de evaluación de originalidad pueden variar según la institución, y el líder del grupo de investigación, donde generalmente se incluyen, docentes investigadores, coordinadores de programas, comité de ética en el área de investigación.

El director del Instituto de Investigación de la UNATEFSIL, es el responsable de administrar y hacer seguimiento del aplicativo de evaluación y originalidad, luego emitir el informe de originalidad de los documentos académicos y/o de investigación que corresponda.

ORIGINALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ACADEMICOS Y DE INVESTIGACION

La directiva de evaluación de originalidad en documentos académicos y de investigación se centra en garantizar que los trabajos presentados sean originales y respeten la propiedad intelectual.

La originalidad en documentos académicos y de investigación se refiere a la capacidad de presentar ideas, argumentos y hallazgos que sean nuevos y únicos, en lugar de simplemente copiar o parafrasear el trabajo de otros. En el contexto de una directiva de evaluación de originalidad, esto incluye varios aspectos clave:

- Los trabajos deben aportar nuevas perspectivas, descubrimientos o enfoques sobre un tema específico. Esto puede incluir investigación original, análisis innovadores o interpretaciones creativas de datos existentes.
- Se espera que los autores reconozcan y citen adecuadamente las fuentes de información y las ideas de otros. La originalidad no solo implica crear contenido nuevo, sino también dar crédito a quienes contribuyeron con sus ideas.
- La directiva debe definir claramente qué constituye el plagio y cómo se abordarán las infracciones. Esto incluye la presentación de trabajos que no son propios sin las debidas atribuciones.

OBLIGATORIEDAD DEL PROCESO DE EVALUACION DE ORIGINALIDAD

En la UNATEFSIL la obligatoriedad del proceso de evaluación de originalidad en documentos académicos y de investigación es un componente fundamental para garantizar la integridad y calidad del trabajo académico Universitario y el respeto al derecho de producción intelectual, así como el reconocimiento a todos los autores.

REPORTE DE SIMILITUD

El reporte de similitud es un documento generado por herramientas de detección de plagio que compara el trabajo presentado con una base de datos de fuentes académicas, artículos, páginas web y otros documentos, para que un documento pase por el aplicativo, este debe contener parámetros introducidos en su configuración que permite que, como producto de evaluación de originalidad, el aplicativo emita un reporte de similitud que muestra el porcentaje de similitud generado por la cantidad de texto coincidente o similar encontrado en el documento, todo este procedimiento es ejecutado por el responsable especialista.

PORCENTAJE DE SIMILITUD PERMITIDO

la UNATEFSIL no permite el plagio en ninguna de sus formas, solo se permite un máximo de 30% de similitud en los documentos como resultado del proceso de evaluación de originalidad realizado, para poder emitirse el siguiente informe de originalidad que de curso al trámite del documento evaluado.

Documento	Plagio	Nivel de similitud
Investigación	0%	Mayor de 50% _ desaprobado
		35 % al 50% _ se observa para su corrección
		Menor de 35% _ aprobado
Académico	0%	30%

INFORME DE ORIGINALIDAD

El director del Instituto de Investigación de la UNATEFSIL, es el encargado de emitir el informe de originalidad en un plazo de dos (2) días hábiles de haber recibido: el documento evaluado y el reporte de similitud respectivo. Debe contener la información detallada de la siguiente forma:

- a) “APTO” para que el documento siga su curso.
- b) “con observaciones” cuando la similitud es mayor al 35% a 50% en cuyo caso, se detallan las observaciones para que el autor pueda levantarlas en los plazos establecidos en la presente directiva.
- c) “NO APTO”, cuando se evidencie plagio mayor de 50% de similitud, en cuyo caso el documento quedará desestimado y no podrá seguir su curso, debiendo realizarse un nuevo documento.

CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE ORIGINALIDAD

- Se evalúa si el trabajo presenta conceptos, enfoques o hallazgos que son originales y no simplemente repeticiones de trabajos previos.
- Se considera la profundidad y rigor del análisis, así como la validez de los métodos utilizados. Un enfoque original debe estar respaldado por una investigación sólida.
- La originalidad también se evalúa a través de la manera en que se presenta el contenido. Un estilo de escritura único y una estructura innovadora son indicativos de originalidad.

- Los responsables serán capacitados en el manejo del aplicativo respecto a las configuraciones necesarias y al análisis de los reportes de similitud.
- Los documentos deberán ser presentados en el formato que admite el aplicativo para su evaluación.

CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad en el contexto de la evaluación de originalidad y la investigación académica es un aspecto crucial que implica proteger la información sensible y los derechos de los autores. Los evaluadores deben comprometerse a mantener la confidencialidad sobre el trabajo que están revisando, esto incluye no compartir detalles sobre el contenido o las similitudes encontradas con otros sin el consentimiento del autor.

PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACION DE ORIGINALIDAD DE LOS DOCUMENTOS

El proceso de evaluación de originalidad de documentos académicos y de investigación debe seguir varios pasos planteados, de modo que asegure los estándares de integridad académica y el fortalecimiento de los investigadores:

- a) El estudiante o egresado entrega el documento al docente asesor.
- b) El docente o asesor, evalúa el documento mediante el aplicativo para la evaluación de originalidad.
- c) El docente responsable del grupo de investigación entrega el documento a la instancia correspondiente para su evaluación de originalidad con el aplicativo.
- d) El autor envía su trabajo (ensayo, tesis, artículo, etc.) a la institución o revista en la UNATEFSIL para su evaluación.
- e) El documento se somete a un software especializado que compara el texto con una base de datos de fuentes (artículos académicos, páginas web, etc.) para identificar coincidencias.
- f) Se produce un informe que indica el porcentaje de similitud y las secciones del texto que coinciden con otras fuentes.
- g) El documento se registra en un sistema de gestión de documentos, asegurando que se lleve un seguimiento adecuado.
- h) Los evaluadores revisan el informe de similitud, analizando el contexto de las coincidencias. Se evalúa si estas se deben a plagio o a citas adecuadas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Las disposiciones complementarias de una directiva de evaluación de originalidad de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola establecen programas de formación para estudiantes y docentes sobre la importancia de la originalidad, el plagio y las mejores prácticas de citación.

SEGUNDA. En tanto estas disposiciones complementarias ayudan a fortalecer el marco de la directiva de evaluación de originalidad, garantizando su efectividad y promoviendo una cultura de integridad académica e investigación con transparencia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Las disposiciones finales de una directiva de evaluación de originalidad suelen establecer el marco para la implementación, revisión y aplicación de la directiva en el tiempo, permitiendo llevar a cabo los procedimientos para la evaluación y actualización de la directiva, asegurando que se mantenga relevante y efectiva frente a los cambios en el ámbito académico e investigación.

SEGUNDA. la presente Directiva entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de la Comisión Organizadora de la UNATEFSIL.

